

HAZ QUE **TU INVERSIÓN** **¡VALGA LA PENA!**

Inicio de clases:**25 de agosto**

POLÍTICA DE BECAS INTERNAS

Introducción:

La presente Política de Becas es aplicable a todas las becas otorgadas por Certus. Asimismo, esta política es actualizada en cada período académico regular y debidamente comunicada a la comunidad educativa y público en general, a fin de establecer los lineamientos y consideraciones que rigen a estos procesos.

Contribuyen base legal del presente Reglamento de Becas y Estímulos

- a) Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- b) Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU – Reglamento de la Ley N° 30512
- c) Ley N° 23585 – Ley de estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca.
- d) Decreto Supremo N° 26-83-ED – Reglamento para la concesión de Becas de estudio a los alumnos que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación
- e) Demás normas que sobre educación superior tecnológica ha emitido el Ministerio de Educación-MINEDU
- f) Reglamento de estudios para carreras técnicas vigente en el semestre académico y que a la vez contempla el capítulo V Régimen Económico, sobre otorgamiento de becas.
- g) Reglamento de estudios para carreras para grandes vigente en el semestre académico y que a la vez contempla el capítulo V Régimen Económico, sobre otorgamiento de becas.

Título 1: Definiciones

Artículo 1°. Objetivo

Establecer los lineamientos, condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de becas internas a los estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS. La presente política tiene alcance sobre los directivos, personal administrativo y estudiantes del instituto.

Artículo 2° Tipos de becas y beneficiarios.

- Académicos:
 - Beca Excelencia Académica
 - Beca Rendimiento Académico
 - Beca por convenio

HAZ QUE **TU INVERSIÓN** **¡VALGA LA PENA!**

Inicio de clases:**25 de agosto**

- Sociales
 - Casos especiales
 - Beca Orfandad

Título 2: Cronograma de beneficios

Artículo 3°

Los resultados son comunicados a los estudiantes a través del correo electrónico institucional, y publicadas en su campus digital, publicadas en otros medios de comunicación del Instituto CERTUS

Título 3: Condiciones generales

Artículo 4°

El estudiante que postula a cualquier modalidad de servicio debe tener presente lo siguiente:

- a) Los beneficios se otorgan por un periodo académico.
- b) El estudiante no podrá acceder a más de un beneficio en un mismo periodo académico
- c) Los beneficios son otorgados para los periodos académicos regulares, no se otorga en el ciclo de verano.
- d) No existe renovación automática de beneficio económico
- e) Los beneficios asignados son aplicados exclusivamente a las cuotas de pago, más no a otros conceptos como Derecho de Matrícula.
- f) El beneficio asignado aplica a todas las cuotas que correspondan al periodo académico en el que se asigna el beneficio (a excepción a beca orfandad).
- g) Si el estudiante no se matricula en el periodo académico para el cual se aprueba el beneficio, perderá todo derecho sobre el mismo. El beneficio no es postergable.
- h) Si el estudiante cuenta con un beneficio económico, y comete una falta disciplinaria grave o muy grave al Reglamento de estudios del capítulo III infracciones y sanciones, perderá el beneficio.
- i) Los beneficios que se establecen en el presente reglamento son exclusivamente a las pensiones de pago.
- j) Los estudiantes que participan de esta beca son los de II ciclo en adelante y tienen que ser estudiantes regulares, tener notas aprobadas y no presentar deudas.

Título 4: Tipos de beneficios

Capítulo I: Beca por Excelencia Académica

Artículo 5°

Esta beca es otorgada automáticamente sin postulación al estudiante con el mayor promedio ponderado de su carrera, considerando todas las sedes y turnos y modalidades de estudios a nivel institucional, y que curse entre el segundo y sexto ciclo académico.

HAZ QUE **TU INVERSIÓN** **¡VALGA LA PENA!**

Inicio de clases:**25 de agosto**

- Porcentaje: 75% de descuento en cuotas de pensión.
- Asignación: Automática, sin postulación.
- En caso de empate, el beneficio se distribuye equitativamente entre los estudiantes con igual rendimiento.
- Se consideran únicamente las notas del ciclo regular, sin incluir exámenes de recuperación
- Requisitos específicos:
 - Ser estudiante regular, matriculado en todos los cursos según malla.
 - No tener deudas pendientes.
 - No haber desaprobado ni retirado cursos en el ciclo en curso
 - No es renovable, en cada periodo se ubicará al estudiante ganador de esta beca

Capítulo II: Beca por Rendimiento Académico

Artículo 6°

Dirigida a estudiantes dentro del 2% con mejor promedio ponderado por sede, carrera y ciclo.

- Porcentaje: 25% de descuento en cuotas de pensión.
- Asignación: Automática, sin postulación.
- En caso de empate, el beneficio se distribuye equitativamente entre los estudiantes con igual rendimiento.
- Se consideran únicamente las notas del ciclo regular, sin incluir exámenes de recuperación
- Requisitos específicos:
 - Estar matriculado en todos los cursos según malla.
 - No tener cursos desaprobados ni retirados.
 - No registrar deuda pendiente.
 -

Capítulo III: Beca por Convenio

Artículo 7°

Se rige por los términos y condiciones establecidos en los convenios vigentes con instituciones externas.

- Porcentaje y requisitos: Según cada convenio.
- El estudiante debe informar el convenio al que desea acogerse durante el proceso de matrícula.
- Aplica solo para el ciclo lectivo correspondiente y debe solicitarse nuevamente cada periodo.

HAZ QUE **TU INVERSIÓN** **¡VALGA LA PENA!**

Inicio de clases:**25 de agosto**

Capítulo IV: Casos especiales

Artículo 8º

Otorgada previa evaluación socioeconómica por el Comité de Becas.

- Porcentaje: Variable, según evaluación.
- Solicitud: Requiere expediente documentado.
- No se renueva automáticamente.
- Requisitos específicos:
 - No haber desaprobado cursos en el ciclo anterior.
 - Aplica a todas las cuotas del periodo académico.

Capítulo V: Beca por orfandad

Artículo 9º

Dirigida a estudiantes cuyo responsable económico (padre, madre o tutor) haya fallecido, tenga inhabilitación permanente o esté privado de libertad (mínimo 4 años de sentencia), siempre que acredite carecer de recursos para realizar dichos pagos y que desde el inicio del semestre haya sido declarado como el encargado de solventar su educación.

- Se debe acreditar la falta de recursos y la situación del familiar o tutor.
- Se reconoce como tutor a quien haya sido registrado formalmente al momento de la primera matrícula. Cambios de tutor deben ser solicitados formalmente antes del inicio de un nuevo periodo académico.

Condiciones:

- a) El estudiante que solicite el beneficio por primera vez o la renovación del mismo, deberá ser soltero y menor de 26 años de edad.
- b) El estudiante, o su nuevo apoderado, deberá elevar el caso con Bienestar Estudiantil, tan pronto como suceda el hecho, para su evaluación oportuna durante el periodo académico en curso. Las solicitudes elevadas por primera vez que no sean comunicadas durante el periodo académico en curso, no serán consideradas en el futuro.
- c) El trámite de evaluación inicia cuando el estudiante o apoderado(a) presenta el expediente completo con la documentación solicitada. No se recibirá documentación incompleta.
- d) El beneficio se hará efectiva a partir de la boleta posterior a la fecha de la pérdida del apoderado, no se aplica en las boletas vencidas.
- e) Se evaluará en cada período la renovación del beneficio, según corresponda.
- f) El estudiante deberá matricularse cada ciclo de manera continua para culminar sus estudios en el plazo regular de duración de la carrera, en caso contrario perderá el beneficio.

HAZ QUE **TU INVERSIÓN**
¡VALGA LA PENA!

Inicio de clases:**25 de agosto****Requisitos de continuidad de beca:**

El estudiante debe cumplir lo siguiente:

- Debe matricularse a todos los cursos que corresponde al ciclo actual.
- No debe desaprobado ni retirarse de ningún curso matriculados en el periodo actual.
- Deberá contar con notas aprobatorias.

Capítulo VI: Disposiciones finales**Artículo 10°**

a) Publicación de becarios: La relación de estudiantes que accedan a la Beca Excelencia y Beca Rendimiento Académico será publicada en el campus virtual del estudiante.

b) Casos no contemplados:

Los casos no contemplados en la presente política serán resueltos por el comité de becas.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento, debe ser presentada y evaluada por el Comité para la aprobación correspondiente.

Atentamente,

COMITÉ DE BECAS